

PROVIDENCIA DEL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, ACTUANDO POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2252/2024, DE 27 DE JUNIO DE 2024, EN SUSTITUCIÓN DEL TERCER TENIENTE DE ALCALDE, D. ROMÁN ROBLES VALADÉS, DELEGADO DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL DANDO CONTESTACIÓN A LA CONSULTA REALIZADA POR EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA EL «CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “EL MANANTIAL”» (EXPTE.42/2024)

A) ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2024 aprobó el expediente de Contratación núm. 22/2024 incoado para la adjudicación del «Contrato de Concesión de Servicio para la Gestión de la Escuela Infantil “El Manantial”», así como la memoria Justificativa de la necesidad de la contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el mismo.

2.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado a través de Vortal el 16 de julio de 2024, resultando un plazo inicial para la presentación de proposiciones hasta el día 02 de agosto de 2024.

3.- Por varias empresas interesadas en este concurso se realizan el 26 de julio de 2024, y 29 de julio de 2024, a través de PLACSP y via e-mail, consulta a los pliegos.

Consulta nº 5 realizada el 26 de julio por la empresa (...)

“Buenos días, tras realizar el estudio económico. En la partida de gastos de personal se ha tenido en cuenta todo el personal a subrogar mas el nuevo en pliegos? pues faltan 80.000€ para cubrir a todo ese personal sin contar sustituciones ni posibles subidas salariales.”

Respuesta emitida por la 4º Tte de alcalde:

RESPUESTA A LA PREGUNTA Nº 5

Dentro del valor estimado del contrato, que se calcula con el precio por plaza+comedor+horario ampliado, se contemplan todos los gastos que se incluyen en los pliegos técnicos.

Consulta nº 6 realizada el 29 de julio por la empresa (...)

1) Se indica en el pliego:
"- Por escolaridad: 323,49 €.
- Por comedor: 96,00 €.
- Por cada media hora de horario ampliado: 10,83 €."



¿Este es el importe que ofrece la administración en la licitación, verdad? Aquí es donde hay empresas que ofrecen cuotas más bajas. Es donde nosotros tendríamos que hacer oferta económica?

2) Por otro lado, indica, "**Resultando: 690.379,14€ - 170.854,20 € = 519.524,94 € por curso escolar**". ¿El importe que abona la administración depende del número de alumnos que asisten al centro o es un precio anual cerrado? (entiendo que la estimación hace referencia a comedor y horario ampliado, pero no a la escolaridad)

3) ¿Qué es "**el porcentaje del 20% sobre el crédito inicial de financiación del contrato para posibles modificaciones del contrato**" (el 20% de 1.039.049,88 es 207.809,97 €)? Veo que "el Valor estimado del contrato para una duración máxima de 4 años: 2.969.326,53 €" y no sé por qué no se corresponde proporcionalmente con el contrato de dos años

Respecto al apartado de solvencia:

A. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios liquidados disponibles (2021, 2022 y 2023), por importe igual o superior al importe de una anualidad del crédito destinado a la financiación del presente contrato (519.524,94 €). ¿Es una condición excluyente si el volumen de facturación anual es inferior al indicado?

B) Solvencia Técnica o Profesional:

En este caso ¿se podría aportar solvencia técnica si no se cumple el apartado A? "*****"

Respuesta emitida por la 4º Tte de alcalde:

RESPUESTA A LA PREGUNTA Nº 6

1) La administración abona el concepto de escolaridad y el horario ampliado. El comedor lo pagan las familias. Es de los tres importes donde deben hacer la oferta.

2) No es un precio cerrado, efectivamente depende del número de alumnos

3) El porcentaje del 20% solo se aplica al crédito inicial del contrato.

A) Es la solvencia mínima exigida en la memoria justificativa y debe de poder acreditarse.

B) NO, debe estar acreditada tanto la solvencia económica como técnica para poder concurrir a la licitación.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el presente contrato, los licitadores, conforme al artículo 138 LCSP, podrán solicitar del órgano de contratación, dentro de los siete días anteriores al del plazo de presentación de proposiciones y documentación, cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas, debiendo serles facilitada con al menos, seis días de antelación a la finalización del plazo de presentación de ofertas (artículo 92.1 del RGLCAP).



2.- En el acuerdo de aprobación del expediente, el órgano de contratación al amparo del artículo 61.2 de la LCSP, en relación con la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, delegó en esta Tenencia de Alcaldía, entre otras, la facultad de facilitar información a los licitadores (artículos 138.3 de la LCSP y 78 RGLCAP).

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por Decreto de Alcaldía 714/2024, de 23 de febrero, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado las consultas realizadas por la empresa interesada en el concurso, así como sus respuestas para conocimiento de todos los licitadores interesados.

SEGUNDO. - Contra esta resolución, que tiene la condición de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con el artículo el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Galapagar, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

La Alcaldesa Por delegación, (Decreto 714/2024, de 23 de febrero) El Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Régimen Interior, Atención al Ciudadano y Administración Digital D. Román Robles Valadés Por Suplencia Decreto de Alcaldía núm. 2252/2024, de 27 de junio de 2024, El Quinto Teniente de Alcalde D. Javier Álvarez López

